

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP

PUNTO 2: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA RENUNCIA Y EL INFORME DE FIN DE GESTIÓN PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE DIRECTORIO DE ENAMI EP.

RESOLUCIÓN Nro. 205-2020-DIR-ENAMIEP:

El Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el numeral 12 del artículo 261 de la Constitución de la República, ordena: *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: El control y administración de las empresas públicas nacionales”;*

Que, el inciso primero del artículo 315 de la Carta Magna, preceptúa: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas de la siguiente manera: *“(…) son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (…)”;*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica mencionada, señala: *“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión”;*

Que, el artículo 10 de la citada Ley dispone que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (…)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 203 del 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 108 de 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, el numeral 1 del artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de ENAMI EP, determina: *“El Directorio, por iniciativa del Presidente o de alguno de sus miembros, podrá sustituir al Gerente General de la Empresa, por cualquiera de las siguientes causas: 1.- Renuncia voluntaria (…)”;*



- Que,** mediante Resolución Nro. 195-2020-DIR-ENAMIEP de 06 de febrero de 2020, el Directorio de ENAMI EP, resolvió nombrar al magíster Danilo Enrique Icaza Ortiz, Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP;
- Que,** con Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2020-0412-OFC de 08 de septiembre de 2020, el magíster Danilo Enrique Icaza Ortiz, presentó la renuncia al cargo de Gerente General de ENAMI EP, junto con el Informe de Fin de Gestión;
- Que,** mediante Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2020-0894-OF de 14 de septiembre, el Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables en su calidad de Presidente del Directorio de ENAMI EP, convoca a sesión extraordinaria de carácter urgente modalidad virtual, a fin de conocer el siguiente Orden del Día:
1. *Designación del Prosecretario Ad Hoc, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de ENAMI EP.*
 2. *Conocimiento y resolución de la renuncia presentada por el Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Reglamento de Funcionamiento de Directorio de ENAMI EP.*
 3. *Nombramiento del Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, de la terna presentada por el Presidente del Directorio, conforme lo dispuesto en el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el artículo 4 numeral 18 del Reglamento para el Funcionamiento de Directorio de ENAMI EP;*

En ejercicio de sus atribuciones, por unanimidad

RESUELVE:

- 
- Artículo 1.-** Dar por conocida y aceptar la renuncia al cargo de Gerente General de la Empresa Nacional MINERA ENAMI EP, presentada mediante Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2020-0412-OFC de 08 de septiembre de 2020, por el magíster Danilo Enrique Icaza Ortiz; y, agradecer por la gestión realizada en la misma.
- Artículo 2.-** Dar por conocido el Informe de Fin de Gestión presentado mediante Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2020-0412-OFC de 08 de septiembre de 2020, por el magíster Danilo Enrique Icaza Ortiz.
- Artículo 3.-** El magíster Danilo Enrique Icaza Ortiz, se mantendrá en funciones como Gerente General hasta que se cuente con la calificación de idoneidad por parte del Directorio de EMCO EP.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

René Ortiz Durán
MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPRESA NACIONAL MINERA
ENAMI EP

Iván Gordón Mora
PROSECRETARIO AD HOC
DIRECTORIO
EMPRESA NACIONAL MINERA
ENAMI EP

